



***NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO PARA
LA REGULACIÓN DE LAS RELACIONES
DE LA SEEIC CON ENTIDADES
COLABORADORAS***

NORMAS PARA LA REGULACIÓN DE LAS RELACIONES DE LA SEEIC CON ENTIDADES COLABORADORAS

0. OBJETO

El presente protocolo tiene por objeto definir y concretar los derechos y deberes que regirán en las relaciones entre la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica (SEEIC) y las entidades colaboradoras (empresas, organizaciones, firmas comerciales, organismos públicos o privados, etc.).

1. TIPOS DE SOCIOS

En el artículo 7. 2. b de los Estatutos de la Sociedad se concreta la posible existencia de personas jurídicas como miembros colaboradores de la SEEIC. Se han establecido tres tipos diferentes:

- Socio Colaborador
- Socio Corporativo
- Socio Corporativo PREMIUM

La aceptación como Socio Colaborador, Socio Corporativo o Socio PREMIUM de una entidad que lo solicite y cuente con los requisitos para ello, lo acordará la Junta Directiva de la SEEIC, decisión que tendrá que ser ratificada por la Asamblea General.

2. CUOTAS DE COLABORACIÓN

2.1 SOCIO COLABORADOR

La cuota anual es actualmente de 700 €. Esta cuota solamente se podrá variar, a propuesta de la Junta Directiva, por acuerdo de la Asamblea General de la SEEIC, y siempre tendrá efectividad a partir de 1 de enero.

2.2 SOCIO CORPORATIVO

La cuota anual es actualmente de 1.505 €. Esta cuota solamente se podrá variar, a propuesta de la Junta Directiva, por acuerdo de la Asamblea General de la SEEIC, y siempre tendrá efectividad a partir de 1 de enero.

2.3 SOCIO CORPORATIVO PREMIUM

La distinción como Socio Corporativo PREMIUM de la SEEIC requiere la aportación de una cuota anual igual o superior a 3.000 euros. Esta cuota mínima podrá



incrementarse eventualmente, con un límite de 6.000 euros anuales, a criterio del socio PREMIUM en base a circunstancias especiales. La cuota anual mínima fijada se podrá variar, a propuesta de la Junta Directiva, por acuerdo de la Asamblea General de la SEEIC, y siempre tendrá efectividad a partir de 1 de enero.

3. DERECHOS

3.1 SOCIO COLABORADOR

Las entidades que hayan sido aceptadas como **Socio Colaborador** de la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica, tienen derecho a:

- Reflejar en toda su documentación, la condición de Socio Colaborador de la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica. Para poder utilizar este logo de Socio Colaborador, la entidad deberá solicitarlo a la Secretaría Técnica de la SEEIC.
- Visualizar en el apartado de Socios Colaboradores, el logotipo de la entidad en:
 - La página web de la SEEIC. Las medidas del logotipo serán las adecuadas para que sea bien visible y fácilmente identificable.
 - La documentación de los Cursos que la SEEIC realice a lo largo del año.
 - Los programas de los Seminarios y Congresos de la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica.
- Tener la posibilidad de proponer la inclusión de artículos breves relacionados con novedades de interés para el sector de la Electromedicina en la página web de la SEEIC (en el apartado “*Noticias de Empresas*” para el caso de firmas comerciales)
- Recibir la información general que la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica genere de forma habitual para sus socios numerarios.
- Contar con el tercer nivel de prioridad, después de los Socios Corporativos y PREMIUM, para elegir stand en los Congresos de la SEEIC.
- Beneficiarse de una reducción de la cuota de alquiler de los stands de un 3 % sobre el precio fijado por el Comité Organizador del Congreso de la SEEIC correspondiente.
- Poder realizar 1 inscripción a precio de cuota de Socio en los Cursos, Seminarios y Congresos de la SEEIC.
- Proponer temas relacionados con la Electromedicina e Ingeniería Clínica a la Junta Directiva de la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica para su consideración, estudio y recomendación.
- Asistir y participar en las Asambleas Generales de la SEEIC con voz y 1 voto, como cualquier otro miembro numerario de la Sociedad.

3.2 SOCIO CORPORATIVO

Las entidades que hayan sido aceptadas como **Socio Corporativo** de la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica, tienen derecho a:

- Reflejar en toda su documentación, la condición de Socio Corporativo de la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica. Para poder utilizar este logo de Socio Corporativo, la entidad deberá solicitarlo a la Secretaría Técnica de la SEEIC.
- Visualizar en el apartado de Socios Corporativos, el logotipo de la entidad en:
 - La página web de la SEEIC, de forma separada y más destacada, con unas medidas un 20% mayor que el de los Socios Colaboradores.
 - La documentación de los Cursos que la SEEIC realice a lo largo del año.
 - Los programas de los Seminarios y Congresos de la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica.
- Tener la posibilidad de proponer la inclusión de artículos breves relacionados con novedades de interés para el sector de la Electromedicina en la página web de la SEEIC (en el apartado “*Noticias de Empresas*” para el caso de firmas comerciales)
- Recibir la información general que la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica genere de forma habitual para sus socios numerarios.
- Contar con el segundo nivel prioridad, después de los Socios PREMIUM, para elegir stand en los Congresos de la SEEIC.
- Beneficiarse de una reducción de la cuota de alquiler de los stands de un 6 % sobre el precio fijado por el Comité Organizador del Congreso de la SEEIC correspondiente.
- Poder realizar 2 inscripciones a precio de cuota de Socio en los Cursos, Seminarios y Congresos de la SEEIC.
- Proponer temas relacionados con la Electromedicina e Ingeniería Clínica a la Junta Directiva de la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica para su consideración, estudio y recomendación.
- Asistir y participar en las Asambleas Generales de la SEEIC con voz y 1 voto, como cualquier otro miembro numerario de la Sociedad.
- Asistir a determinadas reuniones de la Junta Directiva de la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica, siempre que se produzca la invitación expresa por parte de la Junta Directiva, para desarrollar o participar en algún tema de interés para ambas entidades.

3.3 SOCIO CORPORATIVO PREMIUM

Las entidades que hayan sido aceptadas como **Socio Corporativo PREMIUM** de la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica, tienen derecho a:

- Reflejar en toda su documentación, la condición de Socio Corporativo PREMIUM de la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica. Para poder utilizar este logo de Socio Corporativo PREMIUM, la entidad deberá solicitarlo a la Secretaría Técnica de la SEEIC.
- Visualizar en un apartado específico, destacado respecto a los Socios Colaboradores y Corporativos, el logotipo de la entidad en:
 - La página web de la SEEIC, de forma separada y relevante, con unas medidas un 35% mayores que el de los Socios Corporativos.
 - La documentación de los Cursos que la SEEIC realice a lo largo del año.
 - Los programas de los Seminarios y Congresos de la SEEIC.
- Tener la posibilidad de proponer la inclusión de artículos breves relacionados con novedades de interés para el sector de la Electromedicina en la página web de la SEEIC (en el apartado “*Noticias de Empresas*” para el caso de firmas comerciales).
- Poder colgar todos aquellos comunicados o notas de prensa que realice a los medios de comunicación, que aparecerán de forma destacada en la página web de la SEEIC (en “*Noticias de Empresas*” para el caso de firmas comerciales). Para ello tendrá que nombrar un responsable del departamento de comunicación de la entidad, como persona de contacto con el administrador de la web.
- Recibir la información general que la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica genere de forma habitual para sus socios numerarios.
- Contar con la máxima prioridad para elegir stand en los Congresos de la SEEIC.
- Beneficiarse de una reducción de la cuota de alquiler de los stands de un 10 % sobre el precio fijado por el Comité Organizador del Congreso de la SEEIC.
- Poder realizar 3 inscripciones a precio de cuota de Socio en los Cursos, Seminarios y Congresos de la SEEIC.
- Proponer temas relacionados con la Electromedicina e Ingeniería Clínica a la Junta Directiva de la SEEIC para su consideración, estudio y recomendación.
- Asistir y participar en las Asambleas Generales de la SEEIC con voz y 1 voto, como cualquier otro miembro numerario de la Sociedad.
- Asistir a determinadas reuniones de la Junta Directiva de la SEEIC, siempre que se de alguna de las siguientes circunstancias:
 - Invitación expresa de la Junta Directiva de la SEEIC para desarrollar o participar en algún tema de interés para ambas entidades.
 - Solicitud de participación del Socio Corporativo PREMIUM, que lo hará indicando los temas a exponer a la Junta Directiva de la SEEIC y el interés que se pudiera derivar de tal participación. La Junta Directiva lo estudiará y comunicará a la entidad la aceptación de la solicitud en un plazo de 15 días a partir del día de la primera reunión ordinaria que se celebre.

4. DEBERES

Los Socios Colaboradores, Corporativos y PREMIUM de la SEEIC se obligan a:

- Nombrar a un representante de la entidad que figure como interlocutor único en sus relaciones con la Secretaría Técnica de la SEEIC a todos los efectos, tales como intercambio de comunicaciones institucionales, recepción de correspondencia, envío del logotipo de la empresa, gestión del abono de las cuotas, etc. Será necesario facilitar, en el momento de solicitar el ingreso como miembro colaborador de la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica, el nombre, cargo, dirección postal completa, teléfono, fax y correo electrónico del citado representante.
- Nombrar a un representante de la entidad, que figure como interlocutor válido en sus relaciones con la Junta Directiva de la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica. Igualmente, será necesario facilitar, en el momento de solicitar el ingreso como miembro colaborador de la SEEIC, su nombre, cargo, dirección postal completa, teléfono, fax y correo electrónico.
- Ingresar en la cuenta corriente de la SEEIC el importe de la cuota anual correspondiente, que se indica en el apartado 2 de este documento, durante el primer trimestre de cada año natural.
- Comunicar por escrito a la Secretaría Técnica de la SEEIC cualquier variación de las condiciones de la entidad colaboradora tales como cambio de denominación, dirección, logotipo, interlocutor, etc., o, cuando se diera el caso, la renuncia a seguir perteneciendo a la Sociedad Española de Electromedicina e Ingeniería Clínica como Socio Colaborador, Corporativo o Corporativo PREMIUM.

Madrid, Septiembre de 2015